

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25399** *ORDEN de 14 de octubre de 1981 por la que se concede la aprobación del prototipo de báscula-puente automática, marca «Philips», modelo 50t/2500e, de 50.000 Kg. de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Philips Ibérica, S. A. E.», domiciliada en Madrid, calle Martínez Villergas, número 2, en solicitud de aprobación de un prototipo de báscula-puente automática, con cuatro células de carga, de clase de precisión media, marca «Philips», modelo 50t/2500e, de 50.000 Kg. de alcance, escalón de 20 Kg., con indicación mediante cifras luminosas del peso en Kg., y una impresora, fabricada por «Philips».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1984, el prototipo de báscula-puente automática, con cuatro células de carga, de clase de precisión media, marca «Philips», modelo 50t/2500e, de 50.000 Kg. de alcance, escalón de 20 Kg., con indicación mediante cifras luminosas del peso en Kg., con impresora, y cuyo precio máximo de venta será de tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio, sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las básculas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30 de junio de 1984), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas o grabadas en una placa fijada con remaches las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

- Alcance máximo del aparato en la forma: «Max. 50 Tm». Pesada mínima en la forma: «Min 1.000 Kg.».
- Clase de precisión con el símbolo: «M».
- Escalón de verificación en la forma: «e = 20 Kg.».
- Escalón discontinuo en la forma: «d<sub>a</sub> = 20 Kg.».
- Límite de temperatura de trabajo en la forma: «O °C/40 °C».
- Tensión eléctrica de trabajo en la forma: «220 V. c. a. de 48 a 62 c/s.».
- Frecuencia de la tensión en la forma: «48/52 Hz.».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 14 de octubre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**25400** *ORDEN de 14 de octubre de 1981 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico con célula de carga, marca «Seul», de 9.995 g., un modelo MAT-505 colgante y la otra, modelo MAT-40 de mesa.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Luis Arconada Arconada», con domicilio en Logroño, calle General Yagüe, 46-48, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico con célula de carga, marca «Setul», de 9.995 gramos de alcance, efecto sustractivo de tara de -495 g., escalones de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con impresora y sin impresora, una, modelo MAT-404 de mesa y la otra, modelo MAT-505, colgante, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Luis Arconada Arconada», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1984, los dos prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico con célula de carga, marca «Setul», de 9.995 gramos de alcance, efecto sustractivo de tara de -495 g., escalones de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con y sin impresora, una, modelo MAT-404 de mesa y la otra, modelo MAT-505, colgante, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal de los dos prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y en consecuencia requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.